

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.478 · 1981

TRANSFERENCIAS

Boletín Oficial, 5 de agosto de 1981 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Transferencias

TRANSFERENCIAS

LEY N° 22.478

Se transfieren con carácter definitivo y sin cargo a la República del Paraguay, diversos materiales con destino al Ejército de ese país.

Buenos Aires, 30 de julio de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército) a transferir con carácter definitivo y sin cargo a la República del Paraguay, con destino al Ejército de ese país, Mil (1.000) Cargas A16 para proyectil 6,3 kg. para cañón 75 mm L40 Bofors; Mil (1.000) Vainas latón para cañón 75 mm L40; Mil (1.000) Portacebos a percusión FMK 4 Mod 0 PD1 y Mil (1.000) Espoletas EIIO FMK 2 Mod 1 (EII 37).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.

Norberto M. Couto.

Oscar H. Camilión.

VEREDICTA LEYES

Transferencias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).